



DECRETO N° 0223/24

San Martín de los Andes, 02 FEB 2024

VISTO:

Los email remitido por la Dirección de Bromatología, Dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda y el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso del personal, Y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de RR.HH, se constató que el trabajador Mora Ernesto, Legajo N°1544, no se presentó a su lugar de trabajo los días 01,04,05,06,07,11,12,13,15,18,20 y 22 de Diciembre de 2023.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal, no cuenta con documentación alguna que justifique su ausencia.

Que con fecha 07 de Diciembre 2021, mediante Disposición N° 092/2021, se procedió a EXHORTAR al trabajador descontándole 1 día por faltas injustificadas.

Que con fecha 03 de Enero de 2022, mediante Disposición N°03/22, se procedió a APERCIBIR al trabajador descontándole 01 día por faltas injustificadas.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2022, mediante Decreto N°2596/22, se procedió a SUSPENDER 1 día al trabajador.

Que con fecha 19 de Diciembre de 2022 mediante, Decreto N°3270/22, se procedió a SUSPENDER 2 días al trabajador.

Que con fecha 26 de Julio de 2023, mediante Decreto N°1560/23, se procedió a SUSPENDER 3 días al trabajador descontándole día por falta injustificada.

Que la conducta del trabajador Mora Ernesto, Legajo N°1544, no ha sido modificada reincidiendo en faltas injustificadas.

Que tal acto debe ser sancionado acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo N°107.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1: DESCUÉNTENSE 12 (doce) días al trabajador Mora Ernesto, Legajo N°1544, de sus haberes del mes de Enero de 2024, por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2: ADJÚNTENSE copia de la presente al expediente N° EX -2023-00002019/19 como antecedente para la prosecución del sumario administrativo en trámite.

ARTICULO 3: Por la Dirección de RRHH, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4: Con el referendo de Los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomita
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUICALGOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"